



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Decreto N° 168

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-05437247—GDEMZA-CCC en el cual la Dra. GRACIELA RAQUEL ZAKALIK, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 470/20 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 452/20, que dejó sin efecto la Resolución N° 323/19, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, por la cual se le asignaron funciones a la Dra. Zakalik como Jefa del Servicio de Terapia Intensiva;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Dra. Zakalik cumplía funciones de Jefa de Servicio de Terapia Intensiva, las que le habían sido asignadas de forma provisoria mediante Resolución N° 323/19, hasta tanto se llamara a concurso;

Que el Art. 1 II inc. c) 3) establece: “el derecho del administrado de obtener una decisión fundada en sede administrativa, comprensiva de los alcances de la declaración, siendo la motivación esencial, más tratándose de atribuciones discrecionales que pudieren afectar los intereses del administrado;

Que la decisión administrativa que dejó sin efecto la Resolución N° 323/19 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, al igual que la Resolución N° 470/20 que rechazó el recurso de revocatoria deducido en su contra, enarbolaron como fundamento de la decisión adoptada, la necesidad de asegurar la correcta prestación del Servicio de Salud de los pacientes que diariamente acuden al nosocomio y la facultad para efectuar reasignación de funciones y/o horarios del personal con la finalidad de hacer frente a la situación epidemiológica existente, otorgada por Resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes N° 713/20 a los Directores de los Hospitales Descentralizados;

Que las Resoluciones Nros. 452/20 y 470/20 emitidas por la Dirección Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, no han podido explicar de qué modo el cambio de función de la Dra. Zakalik contribuye a hacer frente a la situación epidemiológica y asegurar la correcta prestación del servicio de salud de los pacientes;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes entiende que tanto la Resolución N° 452/20 como la Resolución N° 470/20, se encuentran viciadas por falta de motivación;

Que la ausencia de motivación en el acto administrativo vicia gravemente el mismo, correspondiendo la sanción de nulidad, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 67 inc. b), 68 y 73 de la Ley N° 9003;



Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 13 del expediente EX-2020-05437247—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. GRACIELA RAQUEL ZAKALIK, DNI N° 20.112.273, CUIL N° 27-20112273-8, en contra de la Resolución N° 470/20 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Ordénese al Hospital “Luis C. Lagomaggiore” a dictar un nuevo acto administrativo ajustado a derecho.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/03/2022	31581